



Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000869 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

VISTO:

El Oficio N° 2190-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionada por esta sede regional con fecha 09 de agosto del año 2011 y el Informe N° 0001176-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del año 2011.

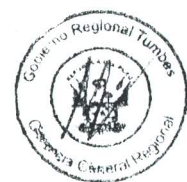
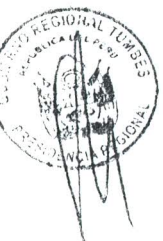
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 14836, de fecha 26 de abril del año 2011, la administrada doña CRUZ VICTORIA MARIN CHAVEZ, solicita el pago del Decreto de Urgencia N° 037-94, por ser beneficiario de acuerdo a ley que le asiste como ex trabajadora del sector educación.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 02830, de fecha 08 de julio del año 2011, se resuelve declarar Improcedente la solicitud presentada por el administrado, razón por la cual la administrada mediante expediente con registro N° 22946, de fecha 13 de julio del año 2011, interpone recurso impugnatorio de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando se revocatoria, manifestando que se encuentra dentro de los trabajadores beneficiarios del otorgamiento de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-PCM, siendo elevados los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén



Gobierno Regional Tumbes
118

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento se refiere el
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. CRISTIAN CAICENA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.G.R. N° 001312-2011/GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
NOV 2011

FECHA.



Copia Fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000869 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, PCM, publicado el día 21 de julio del año 1994, en su artículo 2°, dispone que "(...) a partir del 01 de julio del año 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de las Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales.

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se advierte que la administrada como cesante viene percibiendo la bonificación que señala el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, tal como se acredita con la boleta de pago que obra en los actuados administrativos, por lo tanto, no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, que señala en el inciso d) de su artículo 7° lo siguiente: "Los servidores públicos, activos y cesantes que hayan percibido aumentos por disposición de los Decretos Supremo N° 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559".

Que, teniéndose en cuenta la norma jurídica antes mencionado, queda claro que por mandato imperativo de la ley (artículo 7 inciso d) del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM), no corresponde la bonificación especial solicitada por la administrada, pues, a la fecha ostenta el reconocimiento de la bonificación dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en tal sentido se entiende que ha sido beneficiario de la Ley N° 28496, consecuentemente el recurso impugnativo debe ser desestimado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
117

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. CRISTIAN TACA PENA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
I.C.E.N. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 11 5 NOV 2011



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000869 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

Sin perjuicio de lo hasta ahora señalado, cabe precisar que la administrada ha cesado a su solicitud el día 31 de julio del año 1989, conforme se aprecia del Informe Escalafonario N° 4163/2011-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 12 de mayo del año 2011, es decir ha cesado antes de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en tal sentido, ello determina también la improcedencia del pago de la bonificación especial regulada por el texto legal antes mencionado, pues conforme lo establece el artículo III del Título Preliminar del Código Civil, se establece que la Ley no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las acciones previstas en la Constitución, norma concordante con el artículo 109° de la Constitución Política del Estado, que establece que la Ley es obligatoria desde el día siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano, por lo que siendo así, lo solicitado por el administrado debe desestimarse en virtud de que ceso en sus labores en el sector educación con anterioridad a la promulgación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.

Que, mediante Informe N° 0001176-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada doña **CRUZ VICTORIA MARIN CHAVEZ**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02830, de fecha 08 de julio del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

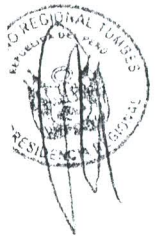
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Impugnativo de

Apelación interpuesto por la administrada doña **CRUZ VICTORIA MARIN CHAVEZ**, contra la

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
116

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de vista

SECRETARÍA BACA PENA
SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTARIO
Nº 001176-2011/GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 15 NOV 2011





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000869 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Juan Luis Peña
SECRETARIO GENERAL

Resolución Regional Sectorial Nº 02830, de fecha 08 de julio del año 2011, sobre pago de la bonificación especial regulada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Viquez Dioses
Gerardo Fidel Viquez Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOB REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se encuentra a la vista

SECRETARIO GENERAL PENA
JUAN LUIS PEÑA
SECRETARIO GENERAL DOCUMENTARIO
D. U. Nº 000869 2011 / G. R. T. - P.
Tumbes, 14 de Noviembre del 2011
Fecha: 15 NOV 2011



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folio 415